



UNIVERSIDAD DEL NORESTE

REGLAMENTOS INSTITUCIONALES
REGLEMENTACIÓN DE ALUMNOS

Reglamento de Apoyos Financieros

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE APOYOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I	
Generalidades.....	3
CAPÍTULO II	
De los tipos de apoyo financiero.....	4
CAPÍTULO III	
De la conservación y renovación del apoyo financiero.....	5
CAPÍTULO IV	
De las obligaciones del beneficiario de apoyo financiero.....	6

UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. REGLAMENTO DE APOYOS FINANCIEROS

Con fundamento en los artículos 1º y 8º, fracción I, Capítulo I, Título Primero, del Estatuto Orgánico; para regular lo establecido en el artículo 101º fracción III del Capítulo III, Título Tercero, del mismo ordenamiento.

CAPÍTULO I Generalidades

ARTÍCULO 1.º El presente Reglamento establece las bases que regulan el otorgamiento, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de apoyos financieros para la realización de estudios de nivel medio superior y superior, que ofrece la Universidad del Noreste.

ARTÍCULO 2.º La Universidad define como apoyo financiero, al monto económico que descontará del pago de las cuotas de colegiaturas previamente fijadas, sin incluir la cuota de inscripción o reingreso y es otorgado de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, a los alumnos miembros de su comunidad universitaria estudiantil que lo soliciten y que serán seleccionados por convenios, lealtad a la marca y su desempeño, deportivo o artístico y condiciones socioeconómicas comprendidas dentro de la siguiente clasificación:

- I. Apoyo financiero a padres e hijos de Egresados UNE;
- II. Apoyo financiero por Convenio con Instituciones Educativas, Empresas u Organismos y Asociaciones Públicas y Privadas;

ARTÍCULO 3.º Se denomina beneficiarios de apoyo financiero al alumno que goza del descuento del pago de las cuotas de colegiatura, sin incluir la cuota de inscripción o reingreso, de acuerdo a la clasificación que se menciona en este reglamento y que es otorgada por convenio o lealtad a la marca, debiendo prestar un servicio o actividad por dicho beneficio.

ARTÍCULO 4.º Se denomina servicio por apoyo financiero a la actividad que presta el beneficiario a la Universidad, en reciprocidad al apoyo obtenido, y es de carácter obligatorio; esta obligación no aplica para Padres de egresados.

ARTÍCULO 5.º Se define como conservación apoyo financiero al proceso automatizado por el cual la universidad autoriza que el alumno conserva este beneficio siempre que se cumpla con los requisitos que este mismo reglamento establece.

ARTÍCULO 6.º Los apoyos financieros son beneficios personales e intransferibles que se otorgan por un ciclo escolar, al alumno que cumpla con los requisitos que este reglamento establece

ARTÍCULO 7.º El apoyo financiero aplica para todos los niveles académicos impartidos en la universidad.

ARTÍCULO 8.º El alumno que sea candidato a apoyo financiero debe realizar el proceso de solicitud dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 9.º Para alumnos de reingreso, tratándose de solicitud por primera vez o renovación de los apoyos financieros de convenio, se considera el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, incluyendo las calificaciones de las materias extracurriculares de inglés.

ARTÍCULO 10.º Al solicitar el apoyo financiero, el interesado acepta someterse a un estudio socioeconómico y pagar el importe de este. El pago del estudio socioeconómico, no garantiza el otorgamiento del apoyo financiero. Este artículo no aplica para Apoyo Financiero a padres e hijos de Egresados UNE:

ARTÍCULO 11.º Para obtener o renovar el apoyo financiero es requisito indispensable que el alumno tenga estatus académico regular, sin incluir las calificaciones de las materias extracurriculares a excepción de la materia de Inglés.

ARTÍCULO 12.º El alumno sólo tiene derecho a elegir un tipo de apoyo financiero por ciclo escolar.

ARTÍCULO 13.º Los apoyos financieros aplican únicamente sobre el precio establecido en el plan de crédito.

ARTÍCULO 14.º El porcentaje de apoyo financiero aplica únicamente sobre el importe de las parcialidades, por lo que el beneficiario de apoyo financiero debe pagar el monto de la inscripción/reingreso establecido en el plan de pagos.

ARTÍCULO 15.º Para los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, no aplica el otorgamiento de apoyo financiero en el Internado Rotatorio de Pregrado ni en el Servicio Social.

ARTÍCULO 16.º El incumplimiento de los reglamentos institucionales, es motivo de cancelación del apoyo financiero.

Antes de realizar una nueva solicitud debe cursar un ciclo escolar sin este beneficio.

CAPÍTULO II

De los tipos de apoyo financiero.

ARTÍCULO 17.º En la Universidad existen los siguientes tipos de apoyo financiero:

- I. Apoyo financiero a padres e hijos de Egresados UNE
- II. Apoyo financiero por Convenio con Instituciones Educativas, Empresas u Organismos y Asociaciones Públicas y Privadas;

ARTÍCULO 18.º El apoyo financiero a Padres e Hijos de Egresados UNE se otorga a los padres e hijos, de quienes hayan concluido la preparatoria, licenciatura y/o postgrado en la Universidad. El porcentaje del apoyo es del 20%.

ARTÍCULO 19.º El apoyo financiero por Convenio con Instituciones Educativas, Empresas u Organismos y Asociaciones Públicas y Privadas se otorga a:

- I. Egresados de instituciones educativas que tienen convenio con la Universidad;
- II. Empleados o hijos de empleados de empresas que tienen convenio con la Universidad;
- III. Empleados o hijos de empleados de empresas que pertenecen a asociaciones u organismos públicos o privados que tienen convenio con la Universidad.

ARTÍCULO 20.º El apoyo financiero por Convenio con Instituciones Educativas se apeg a los siguientes criterios:

I. Para egresados de escuelas secundarias se otorga el 50% de apoyo financiero a quienes hayan obtenido un promedio general de egreso de 9 o mayor. En caso de que su promedio general de egreso sea de 8.50 - 8.99, se otorga el 40% de apoyo financiero. Para obtener este beneficio, el egresado debe inscribirse en preparatoria en el ciclo inmediato posterior a la terminación de su secundaria;

II. Para egresados de escuelas preparatorias y planteles dependientes de la DGETI se otorgan apoyo financiero de acuerdo con el promedio general obtenido, según la siguiente tabla:

PROMEDIO DE BACHILLERATO	% DE BECA
10	80
9.50-9.99	40
9.00-9.49	30
8.50-8.99	20

Para obtener este beneficio, el egresado debe inscribirse en la licenciatura en el ciclo inmediato posterior a la terminación de su bachillerato. De no ser así, se otorga el 20%.

ARTÍCULO 21.º El apoyo financiero por Convenio con Empresas u Organismos y Asociaciones Públicas y Privadas es hasta un 20% en los planes de estudios cuatrimestrales y hasta un 40% en los planes de estudio semestrales. Este beneficio aplica en función del promedio general obtenido en el bachillerato y el resultado del estudio socioeconómico.

CAPÍTULO III

De la conservación y renovación del apoyo financiero.

ARTÍCULO 22.º Es indispensable para conservar el apoyo financiero que aquí se mencionan, que el alumno observe en todo momento una buena conducta, de tal manera, que esté libre de sanciones de cualquier autoridad universitaria por hechos o actos de los que enumera nuestra reglamentación institucional, especialmente aquellas faltas consideradas graves, o que alteren el orden o desacrediten el buen nombre de la universidad.

ARTÍCULO 23.º Para renovar el apoyo financiero, además de cumplir con los requisitos académicos correspondientes, el alumno debe estar al corriente en el pago de sus cuotas de colegiatura, haber aprobado sus materias y cumplir con las obligaciones que se mencionan en este reglamento.

De acuerdo con el tipo de apoyo financiero, para la renovación se aplica lo siguiente:

Apoyo financiero por Convenio con Instituciones Educativas para Egresados de escuelas secundarias.
- Para renovar el porcentaje mencionado en el artículo 21º, fracción I, el beneficiario debe mantener el promedio de 9.00; en caso de disminución, se modifica el porcentaje de la siguiente forma:

Promedio de: 8.50 a 8.99	Se modifica al 40%
Promedio de 7.00 a 8.49	Se modifica al 30%

Apoyo financiero por Convenio con Instituciones Educativas para Egresados de Escuelas Preparatorias y planteles dependientes de la DGETI. - Para renovar el porcentaje en cada ciclo escolar, el beneficiario se apeg a los promedios mencionados en la tabla del artículo 21º, fracción II. En caso de obtener un promedio menor a 85 (o su equivalente), se ajusta a un 15%.

ARTÍCULO 24.º Cuando un alumno se cambie de carrera, conserva su tipo y porcentaje de apoyo financiero.

ARTÍCULO 25.º Cuando un alumno se da de baja temporalmente por causa justificada a juicio de la Institución, conserva su tipo y porcentaje de apoyo financiero por un periodo máximo de un año.

CAPÍTULO IV

De las obligaciones del beneficiario de apoyo financiero.

ARTÍCULO 26.º Dependiendo del tipo y porcentaje de apoyo financiero otorgado, el beneficiario, además de los requisitos para la vigencia, renovación y conservación del apoyo, contrae las siguientes obligaciones:

- I. Prestar servicio por beneficiario por apoyo financiero de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de apoyo financiero	Horas durante el ciclo escolar
29% o menos	48
30% a 49%	72
50% a 79%	96
80% a 100%	120

II. Apoyar en la venta y distribución de boletos del Sorteo Pro-Bks de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de apoyo financiero	No. de Boletos
10% a 35%	10
36% a 50%	15
Mayor a 50%	20

- III. Participar en actividades institucionales de promoción para aspirantes;
- IV. Apoyar en eventos propios de su área académica;
- V. Apoyar en actividades de servicio comunitario;
- VI. Apoyar en cualquier otra actividad especial en la que se requiera su participación.

ARTÍCULO 27.º Las actividades de participación y apoyo del beneficiario de apoyo financiero son coordinadas según corresponda, por el Director de Preparatoria o el director de Carrera Académico en común acuerdo con la Coordinación de Ingresos y Apoyos Financieros, quienes deben considerar el horario de clases y período de exámenes y le son dadas a conocer por escrito al alumno beneficiario de apoyo financiero. Estas actividades deben realizarse preferentemente dentro del período escolar de que se trate.

ARTÍCULO 28.º Cuando sea procedente el beneficiario del apoyo financiero debe enviar el reporte de servicio, mencionando las actividades realizadas durante el ciclo escolar, con el visto bueno de la persona responsable del área donde realizó su servicio a través del sistema.

ARTÍCULO 29.º El incumplimiento del servicio, como sucede con el incumplimiento en los demás requisitos, también es motivo de cancelación del apoyo financiero, por lo que cualquier causa justificada de inasistencia debe ser dada a conocer inmediata y oportunamente a la Coordinación de Ingresos y Apoyos Financieros.

ARTÍCULO 30.º Las situaciones no previstas en el presente reglamento son resueltas por la Rectoría y el comité de apoyos Financieros.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor el 4 de Enero de 2024.



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

Campus: Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315 Col. Nuevo Aeropuerto,
Código Postal 89377, Tampico, Tamaulipas, México.

Teléfonos/Fax: 01 833 228-11-56, 228-11-38, 228-11-82, 228-11-17
Lada Nacional sin costo: 01 800 719-30-54

Autorización del Gobierno del Estado, Decreto 359, Diciembre 14, 1977.